EL DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ, Representada por el señor **TENIENTE DE NAVÍO ELIECER ENRIQUE VILORIA VILARETE** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.140.839.520 expedida en Barranquilla (Atlántico), nombrado mediante orden administrativa de personal No. 1915 del 09 de septiembre de 2024 expedida por el Ministerio de Defensa Nacional como **JEFE DE LA DIVISIÓN ADMINISTRATIVA - DMBOG (E)** y facultado para contratar de acuerdo a acta de posesión No. 002 de septiembre de 2024 expedida por la DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL donde se nombra como ORDENADOR DEL GASTO (E), Resolución No. 4223 el 23 de junio de 2022 expedida por el Ministerio de Defensa Nacional y el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, y sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes, quien en el curso de este documento se denominará el CONTRATANTE por una parte; y por la otra parte la señora **MARGARITA MARIA SALGADO QUIÑONES** identificada con la cédula de ciudadanía No 52.418.809 expedida en Bogotá D.C, quien obra en calidad de Representante Legal de ASECOLBAS LTDA, identificado con Nit 860.518.600-4, tal como consta en certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la Ciudad de Bogotá D.C.; quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido de mutuo acuerdo, de manera expresa en forma libre y voluntaria realizar la modificación al contrato de prestación de servicios No. 058-ARC-DISAN-DMBOG-2024, previas las siguientes consideraciones: **a).** Que, el DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II DE BOGOTÁ el día 13 de marzo de 2024, a través de la plataforma SECOP II suscribió el contrato de prestación de servicios No. 058-ARC-DISAN-DMBOG-2024, cuyo objeto es "***PRESTACIÓN SERVICIO DE ASEO HOSPITALARIO, FUMIGACIÓN, LAVADO DE TANQUES ELEVADOS, TANQUE SUBTERRANEO Y DESINFECCIÓN SIN INSUMOS, CON LA MAQUINARIA NECESARIA, PARA UNA ADECUADA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A LOS USUARIOS DEL DISPENSARIO MEDICO NIVEL II BOGOTA, SUS SATÉLITES EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C Y ALGUNOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR PERTENECIENTES A LA REGIONAL CENTRO***", por valor de **CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE. ($155.342.000,00 M/CTE),** amparados mediante el certificado de disponibilidad presupuestal No. 9624 del 07 de febrero de 2024, recurso 16. **b).** Que, su plazo de ejecución es hasta el día 30 de noviembre del 2024 y/o hasta agostar el presupuesto lo que ocurra primero. **c)** Que, mediante oficio se designó como supervisor del contrato al señor S1 CRUZ MOJICA FRANKY, identificado con la cedula de ciudadanía No 79.924.754. **d)** Que, mediante ponencia de fecha 18 de noviembre de 2024 el supervisor del contrato el señor S1 CRUZ MOJICA FRANKY recomienda al ordenador del gasto modificar el contrato de prestación de servicios No. 058-ARC-DISAN-DMBOG-2024 de acuerdo a lo siguiente: "Teniendo en cuenta que el presente contrato se proyectó su ejecución hasta el 30 de noviembre de 2024, por un valor de **CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE. ($155.342.000,00 M/CTE),** y a corte mes de octubre su ejecución es del 85.55%, con un saldo de ($22.443.056,60 M/CTE), el cual cubre la necesidad del servicio para el mes de noviembre como se había estipulado, ahora bien teniendo en cuenta que El Dispensario Médico Nivel II Bogotá, como Unidad de la Armada Nacional, perteneciente a la Dirección de Sanidad Naval, es la encargada de la prestación de los Servicios Esenciales de Salud de nivel I y II, para usuarios pertenecientes al Subsistema de Salud de las FFMM, razón por la cual, dentro de los criterios de eficiencia, transparencia y objetividad del Estatuto General de contratación, así como de los principios de la Función Administrativa, debe proceder a la adquisición de los bienes y servicios necesarios para la prestación de los servicios esenciales de salud de acuerdo a sus políticas de calidad; Por lo anterior, se debe garantizar condiciones de aseo óptimas en sus instalaciones para la prestación del servicio y con el fin de dar continuidad a la prestación del servicio objeto del presente contrato. Por lo anterior, esta supervisión requiere adicionar al valor inicialmente pactado el cual corresponde a **CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE. ($155.342.000,00 M/CTE),** la suma de **QUINCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 15.600.000,00 M/cte),** acuerdo CDP No 9624 del 07 febrero 2024, para un valor total del contrato de **CIENTO SETENTA MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE. ($170.942.000,00 M/CTE)** y prorrogar el plazo de ejecución inicialmente pactado hasta el 31 diciembre de 2024 y/o hasta agostar el presupuesto lo que ocurra primero." **e)** Que, mediante oficio No. 20240004160479301 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMPE-JEDHU-DISAN-RECEN-DMBOG-DIVADM-SECONT-29.25 de fecha de 26 de noviembre de 2024, el señor ordenador del gasto, Teniente de Navío ELIECER ENRIQUE VILORIA VILARETE solicitó a la señora MARGARITA MARIA SALGADO QUIÑONES Representante Legal de ASECOLBAS LTDA, *aceptación para adicionar el presente contrato por valor de* **QUINCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 15.600.000,00 M/cte)** *y prorrogar su plazo de ejecución inicialmente pactado hasta el 31 de diciembre de 2024* y/o hasta agostar el presupuesto lo que ocurra primero. **f).** Que, mediante oficio de fecha 27 de noviembre de 2024, dando respuesta, la señora MARGARITA MARIA SALGADO QUIÑONES Representante Legal de ASECOLBAS LTDA, expresa la aceptación de los términos sugeridos para el presente modificatorio. **g).** Que, en el inciso 2 del parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993 permite la adición de los contratos hasta el 50% de su valor

"Protegemos el Azul de la Bandera"
Línea Atención al Usuario 01 8000 111 400
Carrera 13 No. 26-50 Piso 5 Edif. Bachué – Conmutador 3692000-3278390 Bogotá, Colombia.
www.sanidadnaval.mil.co

inicial. **h).** Que, el DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II DE BOGOTÁ cuenta con los recursos para atender el presente compromiso respaldado mediante adición presupuestal al Certificado de disponibilidad presupuestal No. 9624 de fecha 07 de febrero de 2024, modificado el día 8 de noviembre de 2024 por valor de **QUINCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 15.600.000,00 M/cte)**, los cuales respaldan la presente adición, por lo tanto el valor actual del certificado de disponibilidad presupuestal corresponde a la suma de **CIENTO SETENTA MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE. ($170.942.000,00 M/CTE)**. **i).** Que, conforme al Artículo 40 de la ley 80 del 93… "Las Entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales". **j).** Que, a la fecha de la suscripción de la presente modificación el contrato de prestación de servicios No. 058-ARC-DISAN-DMBOG-2024, se encuentra vigente. **k)** Que, para efectuar esta variación se hace necesario modificar las siguientes CLÁUSULAS: CUARTA-VALOR, QUINTA-PLAZO DE EJECUCIÓN y DÉCIMA-GARANTÍA ÚNICA, entendiéndose que las demás cláusulas que no han sido modificadas siguen vigentes.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II DE BOGOTÁ y EL CONTRATISTA acuerdan lo siguiente**: CLÁUSULA PRIMERA:** Modificar la **CLÁUSULA QUINTA – PLAZO DE EJECUCIÓN**, en el sentido de PRORROGAR el plazo de ejecución inicialmente pactado hasta el día 31 de diciembre de 2024 y/o hasta agotar presupuesto, lo que suceda primero. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Modificar la **CLÁUSULA CUARTA – VALOR**, en el sentido de adicionar al valor inicial del contrato el cual es de **CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE. ($155.342.000,00 M/CTE**), la suma de **QUINCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 15.600.000,00 M/cte)**, para un valor total del contrato de **CIENTO SETENTA MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE. ($170.942.000,00 M/CTE). CLAUSULA TERCERA:** Modificar la **DÉCIMA-GARANTÍA ÚNICA,** en el sentido de modificar los amparos y valores en la Garantía Única de acuerdo con la presente modificación. **CLAUSULA CUARTA:** Quedan vigentes todas las estipulaciones, condiciones, cláusulas y parágrafos del contrato No. 058-ARC-DISAN-DMBOG-2024, que no se hayan modificado en el presente documento. **CLÁUSULA QUINTA:** Forman parte de la presente prorroga los documentos mencionados en la parte considerativa del presente documento**. CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE MODIFICATORIO**: Para el perfeccionamiento de la presente Prorroga se requiere de la suscripción de la misma en la plataforma electrónica SECOP II, para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal y certificado de modificación de la garantía única amparando la presente prorroga y la aprobación por parte del Dispensario Médico Nivel II de Bogotá. **CLÁUSULA SÉPTIMA:** Quedan vigentes todas las estipulaciones, condiciones y cláusulas del contrato de prestación de servicios No. 058-ARC-DISAN-DMBOG-2024 que no se hayan modificado en el presente documento.